

Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión

Grupo Garantías Sociales

Subgrupo I Reconocimiento, principios y protección de los derechos humanos

El trabajo de este subgrupo se ha dividido en tres etapas. Los temas que tienen consenso, los que necesitan una mayor discusión y los que serán trabajados conjuntamente con el grupo de poder judicial.

El primer producto de este subgrupo de trabajo es el consenso en 9 temas (denominación del título 1ero, reconocimiento e incorporación de los derechos humanos, principio *pro personae*, obligación del Estado frente a los derechos humanos, educación en los derechos humanos, obligación de las autoridades, derecho de audiencia a extranjeros, controversias por responsabilidad de autoridades, juicio político al ombudsman nacional).

CAPITULO I

De los Derechos Humanos

Artículo 1

En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos y de las garantías para su protección, reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano. En la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecen aquellas que confieran una mayor protección a las personas en el goce y ejercicio de sus derechos.**

Los derechos humanos vinculan al Estado, en consecuencia tiene la obligación de respetarlos, protegerlos, garantizarlos y promoverlos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Artículo 3

Toda **persona** tiene derecho a la educación en condiciones de **equidad**...

El estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades de la **persona** y fomentará en ella, a la vez, el amor a la patria, **el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la diversidad cultural, el medio ambiente** y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

Artículo 15

No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; **queda prohibida también la celebración de convenios o tratados en virtud de los que se alteren, restrinjan o supriman los derechos humanos reconocidos por esta Constitución o las garantías de los mismos.**

Artículo 33

Son personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 **y gozarán de los derechos que reconoce esta Constitución.** El Ejecutivo de la Unión **podrá por motivo seguridad nacional expulsar del territorio nacional, previa audiencia, a toda persona extranjera cuya permanencia juzgue inconveniente por los motivos antes mencionados.**

Artículo 103

Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:

- I. Por leyes, actos **[u omisiones] de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.**

Artículo 110

Podrán ser sujetos de juicio político los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los Diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, los Magistrados y Jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los Magistrados del Tribunal Electoral, **el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, los Directores Generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.